

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN AVISO No. 39 DEL 15 DE ABRIL DE 2021

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, 423 del 9 de Agosto de 2018 y 61 de 06 de febrero de 2019, procede a notificar a través de este medio **EL AUTO No. 17 DEL 04 DE FEBRERO DE 2021, “Por la cual ordena la terminación y archivo de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo, adelantados por las obligaciones objeto de la depuración contable declarada mediante la Resolución No.619 del 28 de diciembre de 2020”**, a las siguientes personas naturales y/o jurídicas.

La **notificación** se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TÍTULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	C.C. o NIT.	PROCESO COACTIVO
IE7-14141	RODRIGO ALBERTO RENDÓN CORTES	70095021	093-2015
GEA-091	SOCIEDAD MINEROS DE COLOMBIA LTDA.	830511689	022-2015
JDF-15531	UNIÓN TEMPORAL DE OBRAS VIALES EP.	900158899	040-2014
MEC-11321	CASA ENVIRONMENTAL SOLUTIONS S.A.S.	900232073	058-2015
DL5-081	COMPAÑÍA INTERNACIONAL MINERA EL ENCANTO LTDA	830088468	096-2015
GH8-152	JOSÉ RICARDO CORREA SILVA FROILAN PEÑA ROJAS JESÚS ANTONIO ROMERO QUITIAN	2955398 91450163 19444639	SIN PROCESO
GED-081	SOCIEDAD MINERA ROCAS VERDES LTDA C.I.	900320893	033-2015
IEU-16191	CERÁMICAS CATATUMBO Y CIA LTDA.	900127695	056-2015
15384	GERMÁN HERNÁNDEZ GARCÍA	17120530	030-2014
BHH-141	SEGUNDO LEONIDAS CASALLAS PULIDO	4197957	035-2015
GB1-083	CARLOS RICO HERNÁNDEZ	13459281	061-2015
21935	MISAELE BARRERA TORRES MAXIMO MORENO PÁEZ	9523498 19231110	PERSUASIVO
JBC-11502X	NUBIA RAQUEL ESTRADA GARCÍA	1121825851	128-2016
GLM-131	CAMILO TORRES GONZÁLEZ	79049281	049-2014
HEM-131	HÉCTOR LÓPEZ PARRA	19207031	PERSUASIVO
20174	MAURICIO ANGEL RIVEROS	79430549	047-2009
HI8-14531	JAVIER AUGUSTO NORIEGA FRONTADO	73110521	002-2015
KBR-10001	GERMAN BOGOYA GUARIN	14246707	116-2015

IEF-15511	RICAUARTE DE JESÚS TIRADO VENTA	15304114	127-2015
IH8 - 15341	HELIO JAVIER LAGOS BLANCO SILVESTRE MATEUS GARCÍA	13499139 5792588	007-2015



COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO

Abogado a Cargo: Alexandra P. Rodríguez N. - Abogada Contratista- Grupo de Cobro Coactivo - Oficina Asesora Jurídica



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

AUTO N° 17

(04 DE FEBRERO DE 2021)

“Por la cual ordena la terminación y archivo de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo, adelantados por las obligaciones objeto de la depuración contable declarada mediante la Resolución No. 619 del 28 de febrero de 2020”

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario N° 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, las Resoluciones Internas N° 206 del 22 de marzo de 2013, N° 423 del 09 de agosto de 2013 y 61 de 06 de febrero de 2019, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 *“Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”*, las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la Ley 685 de 2001 *“Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones”*, se considera autoridad minera al Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la autoridad nacional, que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la administración de los recursos mineros, la promoción de los aspectos atinentes a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las contraprestaciones económicas señaladas en este Código, con el fin de desarrollar las funciones de titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes de áreas mineras.

Que mediante Decreto Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería – ANM, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran. Así como ejecutar entre otras las siguientes funciones: hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley, conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, dirigir y coordinar las actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.

"Por la cual ordena la terminación y archivo de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo, adelantados por las obligaciones objeto de la depuración contable declarada mediante la Resolución N° 273 de 16 de julio de 2020"

Que el artículo 2.5.6.3. del Decreto 445 de 2017, definió la cartera de imposible recaudo y estableció las causales de depuración así:

... No obstante las gestiones efectuadas para el cobro, se considera que existe cartera de imposible recaudo para efectos del presente Título, la cual podrá ser depurada y castigada siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:

- a. Prescripción.
- b. Caducidad de la acción.
- c. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen.
- d. Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.
- e. Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro resulta negativa.

Que la Agencia Nacional de Minería, en virtud del artículo 2.5.6.5 del Decreto 445 de 2017, mediante la Resolución 609 de 25 de octubre de 2018, creó y reglamentó su Comité de Cartera, cuyo objetivo es "Verificar y recomendar al Presidente de la Agencia Nacional de Minería la depuración, el castigo y la exclusión de la gestión de los valores reflejados como cartera en los estados financieros de la entidad, con base en los informes y/o fichas técnicas que presenten las áreas a cargo de dichos valores".

Que el Comité de Cartera, de conformidad con el acta No. 002 del 14 de diciembre de 2020, aprobó recomendar al Representante Legal de la Agencia Nacional de Minería ordenar la depuración, saneamiento y exclusión de la gestión de las obligaciones correspondientes a cuarenta (40) fichas técnicas presentadas por el Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería, previa declaratoria de las causales de prescripción de la acción de cobro, pérdida de ejecutoriedad, inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada.

Que el presidente de la Agencia Nacional de Minería, previa recomendación del Comité de Cartera, expidió la Resolución No. 619 del 28 de diciembre 2020, por medio de la cual se ordenó la depuración, saneamiento y exclusión de la gestión por concepto de imposible cobro, de las obligaciones relacionadas en la parte resolutive de dicho acto administrativo.

Que como consecuencia de lo anterior, resulta procedente ordenar la terminación y archivo de los procesos administrativos cobro coactivo y/o persuasivo que se relacionarán en la parte resolutive del presente acto, así como el levantamiento de las medidas cautelares vigentes en los mismos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la **TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO COACTIVO Y PERSUASIVO** que se relacionan a continuación, por la depuración contable, saneamiento y exclusión de obligaciones ordenada mediante la Resolución 619 del 28 de diciembre de 2020, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

N.	FICHA	T.M.	PROCESO	RAZÓN SOCIAL	C.C./NIT	CAUSAL
1	1	HJP-08242	227-2010	GUSTAVO ADOLFO VILLAMIZAR ARÉVALO CARMEN ALICIA PEDRAZA NÚÑEZ	19442707 36518511	PRESCRIPCIÓN
2	2	EG4-131	036-2015	PRODUCTORA MINERA DE COLOMBIA LTDA		INSOLVENCIA DEL DEUDOR

"Por la cual ordena la terminación y archivo de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo, adelantados por las obligaciones objeto de la depuración contable declarada mediante la Resolución N° 273 de 16 de julio de 2020"

				COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL – PROMINCOL LTDA CI.	830114899	
3	3	BK3-103	076-2011	NICOLAS GIRALDO VASQUEZ	15926343	INSOLVENCIA DEL DEUDOR
4	4	IFL-14341	005-2013	ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBE - META	800128428	PRESCRIPCIÓN
5	5	HI8-14571	107-2015	SOCIEDAD OPERACIÓN MINERA SIGLO XXI O.P.M. SIGLO XXI S.A.	900022100	INEXISTENCIA DEL DEUDOR
6	7	HG4-112	057-2017	CONSORCIO TILODIRAN 2005	900054843	INSOLVENCIA DEL DEUDOR
7	8	JCA-15261	006-2013	CONSORCIO PROYECTAR	900035342	INEXISTENCIA DEL DEUDOR
8	9	CHA-151	002-2014	PABLO ALBERTO GOZALEZ HINESTROZA AZAEL RENTERÍA CÓRDOBA	1587551 1586883	PRESCRIPCIÓN
9	10	EGF-091	011-2015	SOCIEDAD MINERA LIMITADA LA ESPERANZA LTDA.	820004724	INSOLVENCIA DEL DEUDOR
10	11	LHJ-10551	112-2015	SOCIEDAD CASAGRANDE RESOURCES SAS.	900538864	INSOLVENCIA DEL DEUDOR
11	12	GAV-141	033-2017	SOCIEDAD CARBONITA S.A.	900102998	INSOLVENCIA DEL DEUDOR
12	13	GAV-143	021-2014	COMPAÑÍA CARBONITA S.A.	900102998	INSOLVENCIA DEL DEUDOR
13	14	EFR-161	126-2016	EXPLORACIONES Y EXPLOTACIONES MINERALES DE OCCIDENTE S.A. C.I – EXPLOCCIDENTE S.A. C.I	830122793	INSOLVENCIA DEL DEUDOR
14	15	GKU-082	009-2018	FLOR MARINA LAVERDE POLANCO	41495511	INEXISTENCIA DEL DEUDOR
15	16	GDS-151	120-2015	COMPAÑÍA MINERA DE LOS ANDES LIMITADA – MINERANDES LTDA.	830502245	INSOLVENCIA DEL DEUDOR
16	17	IIL-11141	022-2016	WOR COMPANY ASOCIADOS LTDA	900164187	INSOLVENCIA DEL DEUDOR
17	18	312-68	063-2007	MILTON ANTONIO TELLEZ BURGOS	91300126	PRESCRIPCIÓN
18	19	HLC-14241X	069-2015	COMPAÑÍA MINERA DE LOS ANDES LTDA – MINERANDES LTDA –	830502245	INSOLVENCIA DEL DEUDOR
		HIK-15471				
		HIK-15411				
		HIQ-11491				
		HIK-15311				
		HIP-13561				
		HIP-15391				

"Por la cual ordena la terminación y archivo de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo, adelantados por las obligaciones objeto de la depuración contable declarada mediante la Resolución N° 273 de 16 de julio de 2020"

19	20	15653	022-2007	JOSE ROSEMBERG VILLANUEVA UREÑA ISRAEL VILLANUEVA UREÑA JOSÉ RENE VILLANUEVA UREÑA MANUEL VILLANUEVA UREÑA ARGELIA VILLANUEVA UREÑA JUAN DE LA CRUZ VILLANUEVA UREÑA	2218281 14210652 5807668 14205024 38223090 14199838	PRESCRIPCIÓN
20	21	HIF-14421	019-2016	COMPAÑIA MINERA DE LOS ANDES LTDA – MINERANDES LTDA –	830502245	INSOLVENCIA DEL DEUDOR
21	22	IE7-14141	093-2015	RODRIGO ALBERTO RENDÓN CORTES	70095021	PRESCRIPCIÓN
22	23	GEA-091	022-2015	SOCIEDAD MINEROS DE COLOMBIA LTDA.	830511689	INSOLVENCIA DEL DEUDOR
23	24	JDF-15531	040-2014	UNIÓN TEMPORAL DE OBRAS VIALES EP.	900158899	INSOLVENCIA DEL DEUDOR
24	25	MEC-11321	058-2015	CASA ENVIRONMENTAL SOLUTIONS S.A.S.	900232073	INSOLVENCIA DEL DEUDOR
25	26	DL5-081	096-2015	COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA EL ENCANTO LTDA	830088468	INSOLVENCIA DEL DEUDOR
26	27	GH8-152	SIN PROCESO	JOSÉ RICARDO CORREA SILVA FROILAN PEÑA ROJAS JESÚS ANTONIO ROMERO QUITIAN	2955398 91450163 19444639	PÉRDIDA DE EJECUTORIA
27	28	GED-081	033-2015	SOCIEDAD MINERA ROCAS VERDES LTDA C.I.	900320893	INSOLVENCIA DEL DEUDOR
28	29	IEU-16191	056-2015	CERÁMICAS CATATUMBO Y CIA LTDA.	900127695	INSOLVENCIA DEL DEUDOR
29	30	15384	030-2014	GERMÁN HERNÁNDEZ GARCÍA	17120530	PRESCRIPCIÓN
30	31	BHH-141	035-2015	SEGUNDO LEONIDAS CASALLAS PULIDO	4197957	INSOLVENCIA DEL DEUDOR
31	32	GB1-083	061-2015	CARLOS RICO HERNÁNDEZ	13459281	INSOLVENCIA DEL DEUDOR
32	33	21935	PERSUASI VO	MISAEAL BARRERA TORRES MAXIMO MORENO PÁEZ	9523498 19231110	PÉRDIDA DE EJECUTORIA
33	34	JBC-11502X	128-2016	NUBIA RAQUEL ESTRADA GARCÍA	112182585 1	PÉRDIDA DE EJECUTORIA
34	35	GLM-131	049-2014	CAMILO TORRES GONZÁLEZ	79049281	INSOLVENCIA DEL DEUDOR
35	36	HEM-131	PERSUASI VO	HÉCTOR LÓPEZ PARRA	19207031	INEXISTENCIA DEL DEUDOR
36	37	20174	047-2009	MAURICIO ANGEL RIVEROS	79430549	PRESCRIPCIÓN
37	38	HI8-14531	002-2015	JAVIER AUGUSTO NORIEGA FRONTADO	73110521	INSOLVENCIA DEL DEUDOR

"Por la cual ordena la terminación y archivo de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo, adelantados por las obligaciones objeto de la depuración contable declarada mediante la Resolución N° 273 de 16 de julio de 2020"

38	39	KBR-10001	116-2015	GERMAN BOGOYA GUARIN	14246707	INSOLVENCIA DEL DEUDOR
39	40	IEF-15511	127-2015	RICAURTE DE JESÚS TIRADO VENTA	15304114	INSOLVENCIA DEL DEUDOR
40	41	IH8 - 15341	007-2015	HELIO JAVIER LAGOS BLANCO SILVESTRE MATEUS GARCÍA	13499139 5792588	INSOLVENCIA DEL DEUDOR

SEGUNDO: Ordenar levantamiento de las medidas cautelares decretadas en los procesos de cobro coactivo relacionadas en el artículo primero del presente auto.

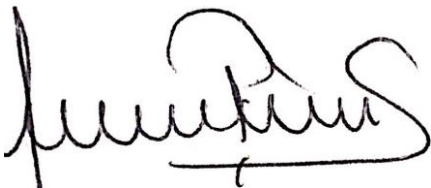
TERCERO: Notificar el contenido de este auto a los titulares relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo, acorde con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Comunicar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, al Grupo de Recursos Financieros y al Grupo de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia.

QUINTO: Ordenar el archivo de los expedientes correspondientes a los procesos de cobro coactivo relacionados en el artículo primero del presente auto.

Dada en Bogotá, D.C. a los 04 días del mes de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO